



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 062 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 10 FEB. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006089 y el Expediente Administrativo N° 2123038, de fecha 12-08-2021, presentado por el señor **ROLANDO VICTOR JUAREZ TEJADA**, con DNI N° 43732908, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "06", Manzana "P", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial - El Porvenir", del Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Carta N° 033-2020-AJCCCH, de fecha 29/09/2020, el responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, Arquitecto Julio Cesar Chahua Huarachi, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 2B-2 CP. CHEN CHEN**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 2B-2, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Partida N° 11021661, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en mérito a la Resolución de Gerencia N° 00734-2009-GDUA/MPMN, de fecha 15/05/2009 y la Resolución de Gerencia N° 00386-2009-GDUA/MPMN de fecha 01/07/2009. Así también señala que mediante Resolución de la Unidad Registral N° 279-2018/Z.R. N° XIII-UREG, de fecha 25/07/2018, se dispone el cierre definitivo de la partida N° 05065893, del Registro de Predios de la Oficina Registral Moquegua, por superposición total de su área sobre parte de los predios inscritos en las partidas registrales N° 11021661, P0804211. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/05/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661, incorporado al PROMUVI mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, de fecha 21/11/2018; finalmente concluye que se ha modificado la nomenclatura en manzana y lotes, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2012 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente).**

Que, ahora bien a tenor del artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que con **Informe N° 303-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/10/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 288-2021 (DE PARTE), de fecha 08/10/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote 06, Mz. P, de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial - El Porvenir" ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar que el administrado se encuentra viviendo con su menor hija Lizdianel Juárez Choque (13 años), el inmueble se encuentra con una fachada con esteras y puerta de acceso de calamina, en el interior de la vivienda se observa que la misma cuenta con ambientes erigidos con esteras y módulos de madera, con falso piso y techado con calamina, los mismos que son destinados para: 01 área de lavandería, 01 comedor, 01 almacén de alimentos, 01 cocina, 01 dormitorio y 01 servicio higiénico; del mismo modo se verifica en el predio 02 patios techados con calaminas y piso de tierra, los cuales son ocupados como tendedero de ropa y corrales de aves de la familia; con área aproximada de 34 m²; se hace mención que las edificaciones antes indicadas, ocupan en el predio descrito un área total aproximada de 80 m²; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cómoda, ropero, TV, radio, pc, prendas de vestir, mesas, sillas, repostero, cocina a gas, menaje, taza, vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua, desagüe, internet y cable; en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006089, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01**, de fecha 12/08/2021, efectuado por el recurrente Rolando Víctor Juárez Tejada, en la que declara que percibe ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,700.00 soles, al realizar labores como: Chofer independiente, con firma certificada por el Juez de Paz del C.P Chen Chen Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 02**, de fecha 12/08/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 07 años en el lote, con firma certificada por el Juez de Paz del C.P Chen Chen Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán. Asimismo, el administrado con la finalidad de acreditar su posesión adjunta: **a) Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno**, emitida por el Juez de Paz de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán), quien da Fe de la vivencia del administrado **ROLANDO VÍCTOR JUAREZ TEJADA**, de fecha 18/10/2014, el cual acredita que el poseionario se encuentra en constante posesión de lote de terreno y vivienda, en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial – El Porvenir", Manzana D5 Lote N° 06 (anterior) Mz. "P" Lote 06 (actual). **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 03**, de fecha 12/08/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Juez de Paz del C.P Chen Chen Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 12/08/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a su menor hija Lisdianel Yigu Juárez Choque (13 años), identificada con DNI N° 60333975, con firma certificada por el Juez de Paz del C.P Chen Chen Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán; adjuntando copia del DNI y Acta de Nacimiento de su menor hija; asimismo adjunta Acta de Entrega de Menor por Mutuo Acuerdo, celebrado con la madre de la menor, quien deciden entregar la Tenencia Temporal de su menor hija a favor de su padre Rolando Víctor Juárez Tejada. **5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 12/08/2021, donde el recurrente declara bajo juramento su estado civil de SOLTERO (a), no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional; declaración jurada con firma certificada por el Juez de Paz del C.P Chen Chen Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán; asimismo adjunta Constancia de Vivencia y de Soltería de fecha 12/06/2021, emitido por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 12/08/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Juez de Paz del C.P Chen Chen Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 460-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19/07/2021, indicando que el recurrente Rolando Víctor Juárez Tejada, no está registrado en ningún predio de dicha Municipalidad. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código N° 61395668y Solicitud N° 4590839, de fecha 11/08/2021, indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también la administrada han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave – PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante **Recibo N° 0351900**; de fecha 10/09/2021. Asimismo, adjunta copia de Documento Nacional de Identidad del poseionario, consignado como dirección Asociación Vivienda El Porvenir Mz. P Lote 06 CP Chen Chen; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por el administrado **ROLANDO VÍCTOR JUAREZ TEJADA**, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, ahora bien a tenor del artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que con **Informe N° 303-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/10/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 288-2021 (DE PARTE), de fecha 08/10/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote 06, Mz. P, de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial - El Porvenir" ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar que el administrado se encuentra viviendo con su menor hija Lizdianel Juárez Choque (13 años), el inmueble se encuentra con una fachada con esteras y puerta de acceso de calamina, en el interior de la vivienda se observa que la misma cuenta con ambientes erigidos con esteras y módulos de madera, con falso piso y techado con calamina, los mismos que son destinados para: 01 área de lavandería, 01 comedor, 01 almacén de alimentos, 01 cocina, 01 dormitorio y 01 servicio higiénico; del mismo modo se verifica en el predio 02 patios techados con calaminas y piso de tierra, los cuales son ocupados como tendedero de ropa y corrales de aves de la familia; con área aproximada de 34 m²; se hace mención que las edificaciones antes indicadas, ocupan en el predio descrito un área total aproximada de 80 m²; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cómoda, ropero, TV, radio, pc, prendas de vestir, mesas, sillas, repostero, cocina a gas, menaje, taza, vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua, desagüe, internet y cable; en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio.

Por último, cabe precisar que con el D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D.S. N° 188-2021-



PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) siendo así, los certificados negativos expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la SUNARP presentados por los adjudicatarios se encuentran vigentes.

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado **ROLANDO VICTOR JUAREZ TEJADA**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al administrado señor **ROLANDO VICTOR JUAREZ TEJADA**, con DNI N° 43732908, con el **Lote N° "06", Manzana "P"**, de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial – El Porvenir", del Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario señor **ROLANDO VICTOR JUAREZ TEJADA**, con DNI N° 43732908, con domicilio en el Lote N° "06", Manzana "P", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial – El Porvenir", del Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos: - - - - -

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del Lote N° "06", Manzana "P", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial – El Porvenir", del Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Posesionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El Posesionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ROLANDO VICTOR JUÁREZ TEJADA
DNI N° 43732908





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

GDUAAT	FOLIO N° 238
--------	-----------------

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

--- En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario señor **ROLANDO VICTOR JUAREZ
TEJADA**, con DNI N° 43732908, con domicilio en el Lote N° "06", Manzana "P", ubicado en la
Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial – El Porvenir", del Sector 2 Pampas de Chen Chen,
Sub Sector 2B-2, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente
acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al beneficiario antes
mencionado, la posesión física del Lote N° "06", Manzana "P", ubicado en la Asociación de
Vivienda "Ciudad Magisterial – El Porvenir", del Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector
2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines
de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala
que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta
de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono
a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre
disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de
pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza
Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a
la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto
suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ROLANDO VICTOR JUÁREZ TEJADA
DNI N° 43732908